



Decisión Rectoral 10 (10 de junio de 2022)

“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité General de Programas de La Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá – Uniempresarial”

El Rector en ejercicio de las atribuciones y facultades estatutarias, y

DECIDE:

Primero: Crear el comité de general de programas de la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá – Uniempresarial

Segundo: Crear y dar a conocer el Reglamento del Comité de General de Programas de La Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá – Uniempresarial de la siguiente forma:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GENERAL DE PROGRAMAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL.

CAPÍTULO I. DE LAS GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1. MIEMBROS COMITÉ GENERAL DE PROGRAMAS. Serán miembros del Comité General de Programas:

1. El director(a) de programas
2. El director(a) de Docencia y Currículo
3. El director(a) de Co-formación empresarial
4. 1 representante de estudiantes elegido entre los voceros
5. 1 representante de profesores por cada una de las áreas de conocimiento en las que se tenga programas académicos.
6. El jefe(a) de Virtualización
7. 1 gestor (a) académico designado por el director(a) de programas

Parágrafo. La elección de representantes se realizará de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento general de elecciones.

ARTÍCULO 2. DEBERES: Son deberes generales de todos los miembros del Comité General de Programas:

- a. Deber de independencia:** Las actuaciones de los miembros del Comité General de Programas no deberán estar motivadas por intereses personales, empresariales,



gremiales o políticos sino orientados a la protección y promoción de los intereses y objetivos de Uniempresarial.

- b. Deber de buena fe y transparencia:** En desarrollo del deber de buena fe y transparencia los miembros del Comité General de Programas actuarán en forma recta y honesta, obrando sin perjudicar a terceros y dando estricto cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las leyes, las instrucciones de los órganos de supervisión y demás regulaciones aplicables.
- c. Deber de responsabilidad, diligencia y cuidado:** En desarrollo de este deber los miembros del Comité General de Programas deberán en especial:
- Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
 - Informarse suficientemente antes de tomar cualquier decisión.
 - Dedicar el tiempo necesario a la realización de la labor encomendada.
 - Actuar exclusivamente a través de canales institucionales y como cuerpo colegiado.
 - Asistir a las reuniones del Comité General de Programas.
- d. Deber de disciplina:** Los miembros del Comité General de Programas ejercerán sus funciones de manera eficiente, presentarán sus intervenciones de forma breve, directa y proactiva, y asistirán a las reuniones puntualmente según las fechas y horas acordadas.

Sus intervenciones serán francas, sinceras y respetuosas, y focalizarán los debates en torno al tema de estudio, evitando protagonismo.

- e. Deber de confidencialidad:** De las deliberaciones y decisiones tomadas en las reuniones del Comité General de Programas, sus miembros guardarán total reserva y, en general, se abstendrán de revelar información, datos, o antecedentes a los que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la ley.

De igual manera los miembros del Comité General de Programas se obligan a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar y/o comunicar la Información Confidencial que reciba de Uniempresarial o de los asuntos que conozcan como miembros del Comité General de Programas.

- f. Deber de lealtad:** En desarrollo del deber de lealtad los miembros del Comité General de Programas deberán:
- Anteponer en todo tiempo el interés de Uniempresarial al suyo propio o al de terceros.
 - Declarar y revelar los potenciales conflictos de interés en los que se vean incursos personal, profesional, familiar o comercialmente.
 - Poner en conocimiento de Uniempresarial los hechos o circunstancias de los cuales tenga conocimiento y que sean de interés de la entidad.



- g. Deber de concordancia:** Las actuaciones de los miembros del Comité General de Programas estarán siempre en concordancia con los objetivos establecidos por el Consejo Académico y por el Consejo Superior Universitario

ARTÍCULO 3. DERECHOS: Los miembros del Comité General de Programas tendrán los siguientes derechos:

- a. Derecho de información.** Cada miembro podrá disponer de la información que determine el Comité General de Programas como indispensable para el cumplimiento de sus funciones, especialmente para preparar las reuniones respectivas, y acceder previa autorización del Comité General de Programas a cualquier información adicional a la indispensable para el cumplimiento de sus funciones.
- b. Derecho de inducción y entrenamiento permanente.** El presidente del Comité General de Programas o a quien éste delegue, tendrá a su cargo una inducción, con el propósito de facilitar el ingreso del nuevo miembro del Comité General de Programas, con un proceso que permita conocer desde el interior y de primera mano la composición y dinámica del actual Comité General de Programas.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Son funciones del Comité General de Programas:

- Proponer al Consejo Académico proyectos, lineamientos de investigación, proyección empresarial, co-formación (prácticas), internacionalización, desarrollo docente y demás acciones y normatividad que contribuyan al mejoramiento de la calidad académica de los programas.
- Promover estudios sobre la pertinencia y actualización de los planes de estudio de los Programas.
- Proponer al Consejo Académico la creación, fusión, suspensión o supresión de programas académicos.
- Proponer al Consejo Académico el calendario de académico.
- Promover la publicación y difusión de los logros y actividades.
- Revisar y hacer recomendaciones sobre los procesos de autoevaluación de los programas Académicos al Consejo Académico.
- Decidir sobre las solicitudes de transferencia, retiro, reintegro, casos especiales de co-formación (prácticas) y demás situaciones académicas especiales de los estudiantes.
- Aprobar los procesos y solicitudes de homologación y reconocimiento de saberes que se presenten cuando el Director(a) de Programas considere deben ser evaluadas por el Comité General de Programas.
- Determinar el proceso para la actualización académica a la cual se debe someter el estudiante que no se hubiere graduado dentro del término establecido en la reglamentación vigente.
- Proponer el grado póstumo al estudiante que haya fallecido habiendo cursado y aprobado el 80% de los créditos del plan de estudios.
- Otorgar y autorizar a los estudiantes delegaciones, comisiones y representaciones y exposición de trabajos en certámenes especializados.



- Recomendar al Consejo Académico las matrículas de honor de acuerdo con el reglamento vigente.
-
- Recomendar la vinculación de personal docente que presenta novedades en su asignación académica, previo cumplimiento de los requisitos de contratación.
- Recomendar al Vicerrector Académico la desvinculación de los profesores cuando la situación así lo amerite, atendiendo a los resultados de la evaluación docente.
- Conocer en primera instancia los procesos disciplinarios.
- Las demás que le sean asignadas por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 5. AUSENCIAS, FALTAS Y REMOCIONES. Los miembros del Comité General de Programas deberán tramitar sus ausencias, faltas y remociones ante esta mismo Comité General de Programas.

- a. Ausencias:** Los miembros del Comité General de Programas podrán faltar hasta cuatro (4) veces en el período de un año calendario, con o sin justa causa. El miembro del Comité General de Programas que falte a más de cuatro (4) sesiones en el período indicado, producirá automáticamente la vacancia del cargo. Exceptuando al Director(a) de Programas, Director(a) de Docencia y Currículo y Director(a) de Coformación Empresarial quienes se deberán someter a las acciones disciplinarias que correspondan.
- b. Faltas:** Las faltas de los integrantes del Comité General de Programas serán absolutas o temporales.
 - **Absolutas:** son faltas absolutas la muerte, la renuncia aceptada por el Comité General de Programas, la incapacidad física permanente, la renuncia voluntaria o la vacancia automática generada por la situación descrita en el anterior literal.
 - **Temporales:** son faltas temporales la enfermedad, la licencia y la suspensión transitoria autorizada por el Comité General de Programas, según sea el caso.
- c. Renuncia:** Los miembros del Comité General de Programas deberán presentar su renuncia ante el mismo Comité General de Programas.

Cuando se acepta la renuncia a la calidad de miembro del Comité General de Programas o es removido por las causales expuestas en este reglamento. Se debe proceder de inmediato con la elección del nuevo miembro

- d. Remoción:** Los integrantes del Comité General de Programas serán removidos de su cargo por las siguientes causales:
 - Por no asistir a más de cuatro (4) sesiones ordinarias continuas o discontinuas del Comité General de Programas con o sin causa justificada, en el periodo de un año calendario.
 - Por quedar incurso en algunas de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en los Estatutos o en la ley.
 - Por graves infracciones a sus deberes ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro del Comité General de Programas.



PARÁGRAFO: La decisión de remoción le corresponde al Comité General de Programas previa comprobación de la causal invocada.

ARTÍCULO 6. CÓDIGO DE ÉTICA: Todos los miembros del Comité General de Programas están sujetos a las disposiciones del Código de Ética de Uniempresarial, por lo tanto, deberán acatar y velar por el cumplimiento de todas las normas impuestas en este documento institucional.

CAPÍTULO II. DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.

ARTÍCULO 7. PRESIDENTE. El presidente del Comité General de Programas será el Director(a) de Programas y tendrá a su cargo de las siguientes funciones:

- a. Definir la agenda de cada sesión a la que se convoque.
- b. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros del Comité directamente o por medio del secretario.
- c. Hacer seguimiento a la ejecución de los temas tratados por el Comité General de Programas y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
- d. Coordinar y planificar el funcionamiento del Comité General de Programas mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas.

ARTÍCULO 8. SECRETARIO. El secretario del Comité General de Programas será el Gestor(a) Académico que el director de programas designe y realizará las siguientes funciones.

- a. Realizar las actas y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan.
- b. Apoyar al presidente en sus labores, especialmente en la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros del Comité General de Programas.
- c. Asistir al presidente en la preparación del orden del día de cada sesión del Comité General de Programas, velando por la adecuada presentación de los asuntos que hagan parte de éste.
- d. Proveer para el buen funcionamiento del Comité General de Programas, toda la información y asesoría necesaria que se requiera sobre los temas a discutir en cada sesión.
- e. Conservar la documentación que se lleve a cada reunión.
- f. Reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de las decisiones del Comité General de Programas.
- g. Verificar la conformación del quórum deliberatorio y decisorio en cada reunión.
- h. Dar fe de los acuerdos y de las decisiones tomadas por el Comité General de Programas.

CAPÍTULO III. DE LAS SESIONES.

ARTÍCULO 9. SESIONES: De conformidad con lo establecido en este reglamento, las sesiones del Comité General de Programas serán presididas por el presidente y a falta de éste, quien haya sido designado para el efecto, y como mínimo una vez al mes.



Las sesiones serán de dos (2) clases:

- a. **Ordinarias:** Son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones del Comité General de Programas en forma normal y periódica conforme al calendario que para el efecto se adopte.
- b. **Extraordinarias:** Son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

PARÁGRAFO. Reuniones no presenciales. El Comité General de Programas podrá excepcionalmente sesionar de manera remota, para lo cual deberá adoptar las reglas necesarias que garanticen el debido proceso, participación y deliberación para la toma adecuada de decisiones.

ARTÍCULO 10. QUÓRUM: El Comité General de Programas sesionará y tomará decisiones válidas con la presencia y el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes.

Las decisiones que se tomen en el Comité General de Programas regirán a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior, lo que deberá quedar claramente plasmado en la respectiva acta.

ARTÍCULO 11. CONVOCATORIA: La convocatoria será efectuada por el Presidente, o en su defecto por el Secretario, indicando fecha, hora y lugar de la reunión por cualquier medio escrito, con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles a la fecha en que se llevará a cabo la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias, la podrá hacer el Presidente, o en su defecto por el Secretario, no se requerirá una antelación determinada y se deberá indicar el temario objeto a la sesión, sin que ésta pueda ocuparse de otros temas diferentes al temario del llamado extraordinario y con aprobación de los integrantes presentes en la misma.

ARTÍCULO 12. ACTAS. Después de cada reunión el secretario elaborará el proyecto de acta que dejará testimonio de las deliberaciones y decisiones del Comité General de Programas. El referido proyecto de acta se remitirá vía correo electrónico a los integrantes del Comité, para su consideración y observaciones. Cuando sea del caso, se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que hayan servido de base para la toma de las decisiones, así como las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la adopción de estas.

El texto del acta debidamente ajustado será sometido a aprobación del Comité General de Programas. Una vez aprobado y firmado por el presidente y el secretario, el acta respectiva se asentará en el libro correspondiente.

PARÁGRAFO: Con cada convocatoria se enviará el proyecto de Acta del Comité y se someterá a aprobación en la sesión de la convocatoria.

ARTÍCULO 13. ORDEN DEL DÍA: Al iniciar la sesión, el presidente someterá a consideración el orden del día, una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él



rigurosamente. Sólo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime de los integrantes principales, podrá ser alterado o suprimido algunos de los puntos anteriores, de lo cual se dejará constancia.

ARTÍCULO 14. DELIBERACIONES. En las deliberaciones del Comité General de Programas asistirán y tendrán voz todos los integrantes, y se procurará que las decisiones se tomen en consenso, sin embargo, en razón de la necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el Presidente podrá limitar las intervenciones de los integrantes.

En todo caso, sólo tendrán voto y aprobarán las decisiones los integrantes que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 15. OTRAS INTERVENCIONES: Las intervenciones de los asistentes o invitados a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán concentrarse en el punto del orden del día que se esté discutiendo y por el cual fueron convocados. La sesión se registrará por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los integrantes.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16. PRESENTACIÓN DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA. Por regla general, el integrante del Comité General de Programas que no pueda concurrir, deberá informar por escrito con prudente anticipación al presidente o al secretario del Comité General de Programas, explicando las razones que lo asisten y enviando el soporte de su justificación.

Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, esta deberá presentarse en la sesión siguiente para la consideración del Comité General de Programas

ARTÍCULO 17. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN. El presente Reglamento rige a partir de su aprobación.

Uniempresarial procederá a divulgar este Reglamento a través de su página web.

Dado en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de junio de 2022.

Carl H Langebaek
CARL HENRIK LANGEBAEK RUEDA
Rector
UNIEMPRESARIAL.